



Pereira, enero 26 de 2026

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE RISARALDA realiza el ANALISIS DEL SECTOR, ESTUDIO PREVIO Y SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a estructurar los Estudios Previos correspondientes.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

1.1. Aspectos legales y organizacionales

La Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la administración pública debe hacerse con personal de planta y que todo vinculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa.

En sintonía con lo anterior el Consejo de Estado en sentencia de unificación SU-J025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, aclarada mediante sentencia del 11 de noviembre del mismo año se pronunció sobre el termino de duración del contrato estatal, indicando que *“el principio de planeación está relacionado en forma directa con el principio de legalidad, cuya observancia en la formulación de los documentos que conforman la etapa precontractual en cada proceso de selección pública es manifestación de una correcta y transparente planeación”*. En el presente proceso de contratación se garantiza que este se celebra por un término estrictamente indispensable para la ejecución del objeto.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente -CCE, las entidades públicas contratan prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en un 30% en entidades de orden nacional y 70% en entidades territoriales.

Cumplimiento del plan de formalización laboral para el sector publico

El artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley, así mismo tiene derecho a gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones, también tienen derecho a determinar la estructura de la entidad y crear dependencias necesarias con funciones correspondientes.



Como consecuencia de dicha facultad las entidades pueden crear, modificar, suprimir, y fusionar los empleos de sus dependencias. Al respecto es importante resaltar el compromiso del gobierno departamental con la formalización laboral y para ello conforme a la disponibilidad de recursos de la entidad para la presente vigencia.

La Asamblea de Risaralda, en aras de satisfacer las necesidades resultantes de la ejecución del plan de acción y de trabajo del presidente de la Corporación, busca con la vinculación de talento humano, satisfacer una necesidad, respetando la temporalidad y poniendo en práctica estándares de prevención del daño antijurídico

1.2. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la Asamblea Departamental de Risaralda, se requiere contratar una persona natural con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Persona natural: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural, con 4 semestres de materias aprobadas en estudios de derecho capacidad de celebrar contratos.

Experiencia:

La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona natural con perfil de estudiante, y que aporte certificación y/o de experiencia relacionada con el objeto contractual mínimo de seis (6) meses.

1.3 Análisis comercial del sector terciario o de servicios.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja entre el 60% y el 80 % de la fuerza laboral del país. En economía, el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio.

1.3.1 Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Este subsector de los servicios se presta a empresas, entidades públicas y personas, e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría,



gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, o de apoyo a la gestión. Este subsector terciario es uno de los que demandan mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los de mayor crecimiento en la economía colombiana en los últimos años.

1.4 Análisis de riesgos

La entidad estructuró dicho análisis a través de la matriz de riesgos que hace parte integral del presente estudio previo. (ver anexo)

1.5 Análisis de la demanda

En la presente vigencia y/o en anteriores, la Asamblea de Risaralda **NO** ha contratado los servicios requeridos

1.6. Tipo de remuneración

Conforme al análisis de la tabla anterior, la entidad opta por pagos parciales, conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) a fin que de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la autorización del pago.

2. ETAPA DE ESTUDIO PREVIO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido conforme al artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.21 1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos.

2.1. Descripción de la necesidad.

En virtud del artículo 299 de la Constitución Política de 1991, la Asamblea Departamental es una entidad democrática de carácter colegiado, facultada para representar los intereses de la comunidad del Departamento de Risaralda, controlar políticamente a la administración departamental y desarrollar labores administrativas dentro de la jurisdicción. La ley 2200 de 2022 “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, en su artículo 19 asigna diversas funciones a las Asambleas Departamentales y por ende a los Diputados, destacando el desarrollo de labores con una perspectiva regional del desarrollo económico y social, buscando fortalecer la institucionalidad y promover el progreso en la región.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FR-GIC-07

Versión: 02

Fecha: Julio-2018

Página 4 de 11



Por medio del presente documento, me permito expresar la necesidad que tiene la Asamblea de contar con un estudiante en derecho que presta sus servicios en la Corporación.

La Asamblea tiene dentro de sus propósitos y funciones jurídicas atender lo relativo a los asuntos jurídicos, en los aspectos de proyección de conceptos y consultas, apoyo normativo, y defensa de los intereses de la corporación.

Por otra parte el departamento de Risaralda cuenta con 10 políticas públicas aprobadas mediante ordenanzas y 2 políticas pendiente de estructurar y presentar a la Asamblea

No.	POLÍTICA	ORDENANZA	LIDERA	ESTADO	VIGENCIA DE LA POLÍTICA
1	Política Pública Trabajo Decente	012 Noviembre/2015	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	En ejecución	NO Tiene Vigencia
2	Política pública Infancia y Adolescencia	020 Diciembre/2017	Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	En ajuste y pendiente de aprobación en Consejo de Política Social	2024-2034 (10) años
3	Política Pública Bilingüismo	013 Diciembre/2019	Secretaría de Educación	En ejecución	2019-2029 (10) años
4	Política Pública Competitividad, Ciencia y tecnología	026 Diciembre/2019	Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad	En ejecución	2019-2029 (10) años
5	Política Pública Ambiental (PGAR)	033 Diciembre/2019	CARDER	En ejecución	2019-2029 (10) años
6	Política Pública Salud mental	005 Febrero/2023	Secretaría de Salud	En ejecución	2023-2033 (10) años
7	Política Pública Equidad de Género para las mujeres	008 Marzo /2023	Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	En ejecución	2023-2033 (10) años
8	Política Pública Cultura	015 Mayo 30 de 2023	Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura	En ejecución	2023-2033 (10) años
9	Política Pública Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición	027 de 12 12712/2023	Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	Inicia ejecución en el 2024	2023-2033 (10) años

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FR-GIC-07

Versión: 02

Fecha: Julio-2018

Página 5 de 11



10	Política Pública de Discapacidad		Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	Pendiente de aprobación por Asamblea	2024-2034 (10) años
11	Política Pública de diversidad sexual	Ordenanza 006/2025 secretaria de desarrollo social	Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	aprobación por Asamblea 2025	2025-2035 (10) años
12	Reestructuración de la política Pública de Juventud		Secretaría de la Mujer, Familia y Desarrollo Social	Pendiente de aprobación por Asamblea	2024-2034 (10) años

teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de la ordenanza 025 de noviembre 28 de 2024. Y que la *Corporación* no cuenta con una persona que supla dicha actividad y teniendo en cuenta que la normatividad vigente al respecto es específica en cuanto a que quien realice dichas actividades debe cumplir con ciertos requisitos académicos, dentro de los cuales la *Corporación* no cuenta con personal que tenga dichos títulos académicos es necesario cubrir dicha necesidad.

Y que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento específico o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal de la *Corporación* para suplir la necesidad temporal que tiene, es necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

La Asamblea Departamental de Risaralda requiere fortalecer el apoyo jurídico a la Secretaría General para atender de manera oportuna y eficiente las actividades relacionadas con el trámite de proyectos de ordenanza, la elaboración y revisión de documentos de carácter jurídico, el apoyo a las comisiones permanentes y el cumplimiento de los procedimientos legales propios de la *Corporación*, en atención a la carga laboral existente y a la necesidad de garantizar la correcta aplicación del marco normativo que rige la función administrativa y legislativa.

Es menester señalar que se opta por la suscripción de un contrato de prestación de servicio, en lugar de la creación de un empleo temporal, porque para la provisión de empleos se debe tener como fundamento las necesidades del servicio o razones de modernización de la administración y debe basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, estudio que no se tiene al momento, como tampoco la respectiva disponibilidad presupuestal y la imposibilidad de aumentar los recursos presupuestales para dichos cargos.



Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra en el Plan anual de adquisiciones, de la entidad con fecha de actualización 2026.

2.2. Conveniencia y oportunidad

La Asamblea de Risaralda, es una Corporación político-administrativa; definida en el artículo 299 de la Constitución Política de Colombia, que goza de plena autonomía administrativa y presupuesto propio, y sus recursos son limitados por la Ley 617 de 2000 la cual impide aumentar sus recursos, es por ello que su planta de personal es reducida, y debe apoyar su gestión y la de los diputados a través de contratos de prestación de servicios.

Por lo que entonces es conveniente y oportuno, realizar la contratación de apoyo de una persona para que realice apoyo en las funciones jurídicas y de seguimiento a las políticas públicas.

El valor del contrato que se pretende celebrar se cancelara con cargo al rubro de funcionamiento.

2.3. Objeto a contratar.

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE CARÁCTER JURIDICO U OPERATIVO EN LA SECRETARIA GENERAL”

2.4. Obligaciones de las partes.

2.4.1. DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL:

- 1) Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
- 2) Cubrir el monto de los honorarios estipulados, previo visto bueno del supervisor.
- 3) Impartir instrucciones para la debida y oportuna ejecución de los servicios contratados y garantizar la colaboración por parte de los servidores de la Corporación.
- 4) Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento contractual cuando a ello hubiere lugar.
- 5) Suministrar toda la información que requiera el contratista en forma oportuna y que sea necesaria para la debida ejecución del cumplimiento del contrato.
- 6) Exigir tanto al contratista como al garante la ejecución oportuna e idónea del objeto del contrato.
- 7) Adelantar revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad y promover las acciones de responsabilidad llegado el caso.

**2.4.2. DEL CONTRATISTA:****2.4.2.1 Obligaciones generales**

2.4.2.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.4.2.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.4.2.1.2.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Asamblea Risaralda, según la normatividad vigente.

2.4.2.1.2.4 Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

2.4.2.1.2.5 Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

2.4.2.1.2.6 Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.4.2.1.2.7 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.4.2.1.2.8 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, en tal sentido deberá utilizar los formatos, políticas y procedimientos que se implementen. Así mismo deberá velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; Igualmente debe participar en actividades de implementación y fomento de



un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.4.2.2 Obligaciones Específicas

El contratista se compromete a apoyo a las actividades jurídicas a la Corporación, estas actividades incluyen desplazamiento dentro y fuera de las instalaciones, de la Corporación si así lo requiere, de la siguiente manera:

1. Apoyo en la proyección y/o elaboración de actuaciones y actos administrativos relacionados con el funcionamiento de la corporación.
2. Apoyar la proyección de conceptos y requerimientos jurídicos necesarios para el normal funcionamiento de la Asamblea
3. Apoyar y alimentar la matriz de seguimiento de las políticas Públicas de acuerdo a la guía establecida para ello.
4. Apoyar la verificación de informes relacionados con las actividades propias de la labor de supervisión del secretario general.
5. Las demás obligaciones necesarias para ejecutar debidamente el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Propiedad Intelectual: Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.”

PARAGRAFO SEGUNDO: Derechos Morales: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, se respetarán los derechos del contratista.

2.4.2.3 Fundamento jurídico: El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

2.4.3. Autorización para contratar: Ordenanza No. 008 de abril 29 de 2025 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Corporación.

2.5. Justificación de valor estimado del contrato.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA**ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN**

Código: FR-GIC-07

Versión: 02

Fecha: Julio-2018

Página 9 de 11



El valor del contrato es de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000); valor que se determinó de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos, conforme a la necesidad el objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción y/o trabajo de la Corporación, y el presupuesto asignado.

Para poder adelantar por parte de la Asamblea los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

2.5.1. Aspectos tributarios y financieros del contrato.

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	APLICA SI/NO	FORMA DE PAGO
Estampilla Pro Desarrollo	2.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 214 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 214 Estatuto de Rentas)
Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio	1.0%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 238 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 238 Estatuto de Rentas)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	SI	Persona Natural: Será descontado en el primer pago que se realice al contratista. (Par. 1 Art. 222 Estatuto de Rentas) Persona jurídica: Será descontado o retenido en cada cuenta y orden de pago. (Par. 2 Art. 222 Estatuto de Rentas)

2.6. Disponibilidad Presupuestal.

La Asamblea Departamental adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

<u>CERT. DISPON. PRESUPUESTAL</u>	<u>RUBRO PRESUPUESTAL</u>	<u>VALOR</u>
<u>2379 de enero 26 de 2026</u>	<u>2.1.2.02.02.008</u> <u>Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales</u>	<u>\$15.000.000</u>



2.7.1 Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El Rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de rentas del Departamento, en el capítulo Asamblea, bajo el código 2.1.2.02.02.008 financiado con recursos de Funcionamiento, siendo coherente con el objeto a contratar. Existe una relación directa entre el rubro Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. y el servicio a contratar, por cuanto es el insumo básico para realizar este tipo de contratos y se encuentra acorde a la nueva estructura de presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública.

2.7. Forma de pago.

La Asamblea Departamental, cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso mediante pagos parciales de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), de acuerdo al cumplimiento del objeto del contrato, previo informe de prestación del servicio a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato.

2.8. Plazo de ejecución.

El plazo del contrato será por SEIS (6) MESES contados a partir la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026; el plazo del contrato se establece conforme a la necesidad descrita y a la disponibilidad de recursos.

2.9. GARANTIAS.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula que en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, según lo determine el estudio previo correspondiente atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo. Teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos a la Corporación, en la medida que el personal de apoyo desarrolla actividades de carácter administrativo por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirían a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato, contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento.



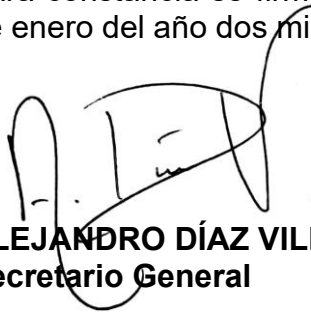
Los riesgos acerca del incumplimiento son mínimos, ya que, en caso de no cumplir con el objeto contractual no se realizarán pagos al contratista, dado que se pactará un pago posterior al cumplimiento escalonado de las actividades del alcance del objeto, con el visto bueno por parte del Supervisor del contrato.

3. Análisis del oferente.

La Secretaría General verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, antecedentes judiciales y demás documentos de ley exigidos en la lista de chequeo.

Revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista y la manifestación de inhabilidades e incompatibilidades presentada por el oferente y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se considera conveniente y oportuno celebrar el contrato aquí descrito, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



ALEJANDRO DÍAZ VILLAMIL
Secretario General

Proyecto, Claudia Londoño Hernández